ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACTA DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA

IDARTES LP - 004 DE 2019.

FECHA: 20 de mayo de 2019
LUGAR: Carrera 8 No. 15 – 46 Instituto Distrital de las Artes
HORA: 10:08 A.M.
ASUNTO: Audiencia que decide sobre el proceso

En la ciudad de Bogotá a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019, siendo las 10:08 a.m., en las instalaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** ubicado en la Carrera 8 No. 15 – 46 se da inicio a la audiencia que decide sobre la licitación pública **No. IDARTES-LP-004-2019**, cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA LA SALA MULTIFUNCIONAL DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"

Para ello, se hacen presentes por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- los siguientes funcionarios:

ASISTENTES:

POR EL IDARTES:

LA ORDENADORA DEL GASTO: Dra. LILIANA VALENCIA MEJIA – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

POR EL COMITÉ EVALUADOR:

ÁREA JURÍDICA:
DIEGO EDUARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ – Contratista - Oficina Asesora Jurídica.

ÁREA FINANCIERA:
ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA – Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera.

ÁREA TÉCNICA:
JULIAN CANO - Contratista – Gerencia Audiovisuales.
NESTOR RUIZ - Contratista - Gerencia Audiovisuales.
IVÁN LEONARDO ROZO RAMÍREZ - Contratista - Gerencia Audiovisuales.

2. POR LOS PROPONENTES:

NOMBRE	EMPRESA
CRITIAN MARTINEZ	ANDIVISIÓN – APODERADO
NELSÓN BENAVIDES	ANDIVISIÓN
CARLOS FERNANDEZ	SEEL S.A

De igual manera se deja constancia de que por parte de los interesados en el proceso se hicieron presente quienes suscriben el acta de asistencia que hace parte integral del presente acto.

3. POR LA VEEDURIA: Dra. Sandra Olarte
4. POR LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.: No se hizo presente ningún delegado (a).

Acto seguido se procede a fijar el orden del día que regirá la presente audiencia, así:

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Audiencia, a cargo de la Ordenadora del Gasto.

2. Lectura del Reglamento de la Audiencia de Adjudicación, a cargo del comité evaluador del proceso.
3. Lectura de las Respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación.

4. Intervención de los proponentes que así lo soliciten, por el término de 5 minutos para que presenten las observaciones que estimen pertinentes a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones planteadas al informe de evaluación.

5. Receso de hasta treinta (30) minutos, o el tiempo que determine la Entidad, para que el Comité Evaluador analice y resuelva las observaciones presentadas en las intervenciones realizadas por los proponentes en la presente audiencia de adjudicación.

6. Lectura del informe de Evaluación final después de revisados los documentos de subsanación y las observaciones planteadas por los proponentes.

7. Lectura del informe de ponderación de los proponentes habilitados.

8. Lectura del Informe de Recomendación de Adjudicación o declaratoria de Desierto, elaborado por el Comité Evaluador.

9. Lectura de la parte resolutiva sobre el acto administrativo que decide sobre el proceso.

10. Cierre de la audiencia.

En este estado de la diligencia, la misma se suspende atendiendo a situaciones de fuerza mayor presentadas a la ordenadora del gasto.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA

IDARTES LP - 004 DE 2019.

FECHA: 21 de mayo de 2019
LUGAR: Carrera 8 No. 15 – 46 Instituto Distrital de las Artes
HORA: 10:08 A.M.
ASUNTO: Audiencia que decide sobre el proceso

En la ciudad de Bogotá a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2019, siendo las 10:08 a.m., en las instalaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** ubicado en la Carrera 8 No. 15 – 46 se da inicio a la audiencia que decide sobre la licitación pública **No. IDARTES-LP-004-2019**, cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA LA SALA MULTIFUNCIONAL DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"

Para ello, se hacen presentes por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- los siguientes funcionarios:

ASISTENTES:

POR EL IDARTES:

LA ORDENADORA DEL GASTO: Dra. LILIANA VALENCIA MEJIA – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

POR EL COMITÉ EVALUADOR:

ÁREA JURÍDICA:
DIEGO EDUARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ – Contratista - Oficina Asesora Jurídica.

ÁREA FINANCIERA:
ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA – Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera.

ÁREA TÉCNICA:
JULIAN CANO - Contratista – Gerencia Audiovisuales.
NESTOR RUIZ - Contratista - Gerencia Audiovisuales.
IVÁN LEONARDO ROZO RAMÍREZ - Contratista - Gerencia Audiovisuales.

2. POR LOS PROPONENTES:

NOMBRE	EMPRESA
CRISTIAN MARTINEZ	ANDIVISIÓN – APODERADO
CARLOS FERNANDEZ	SEEL S.A – REPRESENTANTE LEGAL

De igual manera se deja constancia de que por parte de los interesados en el proceso se hicieron presente quienes suscriben el acta de asistencia que hace parte integral del presente acto.

3. POR LA VEEDURIA: Dra Sandra Olarte
4. POR LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.: No se hizo presente ningún delegado (a).

Acto seguido se procede a fijar el orden del día que regirá la presente audiencia, así:

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Audiencia, a cargo de la Ordenadora del Gasto.

2. Lectura del Reglamento de la Audiencia de Adjudicación, a cargo del comité evaluador del proceso.

3. Lectura de las Respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación.

4. Intervención de los proponentes que así lo soliciten, por el término de 5 minutos para que presenten las observaciones que estimen pertinentes a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones planteadas al informe de evaluación.

5. Receso de hasta treinta (30) minutos, o el tiempo que determine la Entidad, para que el Comité Evaluador analice y resuelva las observaciones presentadas en las intervenciones realizadas por los proponentes en la presente audiencia de adjudicación.

6. Lectura del informe de Evaluación final después de revisados los documentos de subsanación y las observaciones planteadas por los proponentes.

7. Lectura del informe de ponderación de los proponentes habilitados.

8. Lectura del Informe de Recomendación de Adjudicación o declaratoria de Desierto, elaborado por el Comité Evaluador.

9. Lectura de la parte resolutiva sobre el acto administrativo que decide sobre el proceso.

10. Cierre de la audiencia.

1. **Instalación de la Audiencia:**

Instala la audiencia **LILIANA VALENCIA MEJIA,** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, quien da la bienvenida y agradece a su vez, la participación de los asistentes y designa al contratista de la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Diego Eduardo Beltrán Hernández para que desarrolle el orden del día.

2. **Lectura del Reglamento de la Audiencia de Adjudicación:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente audiencia se realizará conforme a las siguientes reglas:

2.1. *En la audiencia los oferentes* ***pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta****. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*

2.2. *La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*

2.3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.*

2.4. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios de desempate que se aplicarán son los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de *Contratación.*

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de *condiciones* del Proceso de *Contratación* y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y *calificación* establecidos en los pliegos de condiciones.

1. **Si persiste el empate**, la Entidad Estatal debe utilizar **las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido**, respetando los *compromisos* adquiridos por Acuerdos Comerciales: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, en el entendido que se trate de un solo oferente en esa condición.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: el Idartes convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados y el Idartes. Si uno o más de los proponentes empatados no asiste(n), el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por el Idartes.
6. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

El Idartes podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, **cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.**

3. **Lectura de las Respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación.**

El comité evaluador del proceso **IDARTES LP-004-2019**, hace la lectura de las respuestas a la observación presentada al informe de evaluación, publicado en la Plataforma Transaccional SECOP II, según el cronograma del proceso, los días 13 al 17 de mayo de 2019.

4. **Intervención de los proponentes que así lo soliciten, por el término de 5 minutos para que presenten las observaciones que estimen pertinentes a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones planteadas al informe de evaluación**.

En la presente acta se plasmarán los aspectos más relevantes de la audiencia

El señor Carlos Fernández, representante legal de la empresa SEEL S.A, no tuvo claro la respuesta dada por la entidad a la observación realizada por la empresa que representa al informe preliminar de evaluación, y la entidad procedió a explicarle de manera clara y concreta el sentido respuesta a la observación, la cual fue la siguiente: *"De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones el proponente debe subsanar: Para efectos de la valoración de la experiencia, además de la inscripción en el RUP, se deberá presentar certificaciones de cada uno de los contratos ejecutados y relacionados tanto en el RUP, como en la hoja de la función pública. Para dar cumplimiento a lo anterior el proponente debe relacionar en el formato de hoja de vida todos los contratos que pretendan hacer valer como experiencia en dicho proceso, así mismo estos contratos deben estar registrados en el RUP"*

El señor Cristian Martínez, apoderado de la empresa ANDIVISIÓN S.A.S, manifiesta que no tiene observación alguna al informe preliminar pero solicita el uso de la palabra una vez se conozca el informe final de evaluación.

La Doctora Sandra Olarte, Delegada de la Veeduría, manifiesta que en este momento de la diligencia no se conoce el informe final de evaluación y con el propósito de respetar el derecho de contradicción por parte de los proponentes, la entidad debe publicar el informe final de evaluación y conceder la palabra a los proponentes para que se pronuncien con lo pertinente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la entidad se manifiesta que se les va a conceder un termino para que se pronuncien sobre el informe final de evaluación y que el orden del día establecido para la presente audiencia de adjudicación es el determinado por el decreto 1082 de 2015, el cual fue leído al inicio de la audiencia.

5. **Receso de hasta treinta (30) minutos, o el tiempo que determine la Entidad, para que el Comité Evaluador analice y resuelva las observaciones presentadas en las intervenciones realizadas por los proponentes en la presente audiencia de adjudicación.**

En este estado de la diligencia no fue necesario tomar el receso.

6. **Lectura del informe de Evaluación final después de revisados los documentos de subsanación y las observaciones planteadas por los proponentes.**

Se procede a presentar y publicar los informes de evaluación definitivos de Habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros, los cuales son proyectados y leídos en la audiencia, siendo el cuadro discriminado consolidado, donde se indica la habilitación o rechazo de las propuestas en el presente proceso de selección, con el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN	ANDIVISIÓN S.A.S
JURÍDICA	HABILITADO
TÉCNICA	HABILITADO
FINANCIERA	HABILITADO

PROPONENTE ANDIVISIÓN S.A.S: HABILITADO.

VERIFICACIÓN	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S
JURÍDICA	HABILITADO
TÉCNICA	HABILITADO
FINANCIERA	HABILITADO

PROPONENTE CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S: HABILITADO.

VERIFICACIÓN	SEEL S.A
JURÍDICA	HABILITADO
TÉCNICA	HABILITADO
FINANCIERA	HABILITADO

PROPONENTE SEEL S.A: HABILITADO.

VERIFICACIÓN	SERIES LIMITADA
JURÍDICA	HABILITADO
TÉCNICA	HABILITADO
FINANCIERA	HABILITADO

PROPONENTE SERIES LIMITADA: HABILITADO.

7. Lectura del informe de ponderación de los proponentes habilitados.

Se procede a realizar la ponderación de los proponentes habilitados **ANDIVISIÓN S.A.S, CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S, SEEL S.A y SERIES LIMITADA**, el cual es publicado, proyectado y leído en la audiencia, con el siguiente resultado consolidado:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

LOTE 1
(DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-					
IDARTES LP-004-2019.LOTE 1					
No ORDEN	**REQUSITOS PLIEGO DE CONDICIONES**	**PORCENTAJE MÁXIMO**	ANDIVISIÓN	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS	SEEL
1	**NUMERAL 7.1 FACTOR DE CALIDAD**	60%	60%	45%	60%
2	**NUMERAL 7.2 FACTOR PRECIO**	29%	28%	28,50%	29%
3	**NUMERAL 7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10%	7%	0%	7%
4	**NUMERAL 7.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	1%	0%	0%	0%
TOTAL			95%	74%	96%

LOTE 2
(DOTACIÓN MOBILIARIA)

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

IDARTES LP-004-2019.LOTE 2

No ORDEN	**REQUSITOS PLIEGO DE CONDICIONES**	**PORCENTAJE MÁXIMO**	SEEL SA	SERIES
1	**NUMERAL 7.1 FACTOR DE CALIDAD**	60%	48%	16%
2	**NUMERAL 7.2 FACTOR PRECIO**	29%	29%	28,9%
3	**NUMERAL 7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10%	7%	0
4	**NUMERAL 7.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	1%	0%	0%
TOTAL			84%	45%

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado de la empresa ANDIVISION S.A.S, y por la Doctora Sandra Olarte, Delegada de la Veeduría Distrital, se les concede el uso de la palabra para ejerzan el derecho de contradicción con relación al informe final de evaluación.

En la presente acta se plasmarán los aspectos más relevantes de la audiencia

CRISTIAN MARTINEZ – APODERADO DE ANDIVISION

"(…) *tengo tres observaciones específicas, como le indique, la primera es respecto, o es financiera, de la firmeza del RUP de la empresa SEEL S.A, en el momento en el que ellos suben su documento aclaratorio, el último día del traslado, indican que básicamente la información se publicó el 3 de mayo, y leo textualmente lo que esta en el comunicado de SEEL: "los 10 días hábiles se cumplen el 17 de mayo de 2019 por tanto la información ya está en firme en el RUP" está en la manifestación que hace el oferente y por lo que veo está habilitado, es decir, la entidad acepto dicha manifestación. En ese sentido yo si quiero aclararles que la manifestación que hace SEEL es incorrecta, dado que, si bien el décimo día se cumple el día 17, es hasta el día 17, arranquemos desde el principio (…) que es la firmeza del RUP?, la firmeza del RUP es un traslado que se le da a cualquier persona para que pueda objetar la información contenida en el RUP, y así lo establece la ley 1150 de 2007, específicamente el articulo 6 numeral 6.3, y dice, de la impugnación del registro único de proponentes, (…) la cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los diez (10) días hábiles siguientes, que quiere decir eso, que cualquier persona, hasta el último momento del día 10 podía reponer la renovación de la empresa SEEL, es decir, que la firmeza o la perdida de oportunidad para impugnar o reponer este acto, arranca el día 11, es decir, que si yo tenía un término hasta el 17 de mayo hasta la 5 de la tarde para subsanar, cualquier persona pudo haber interpuesto recurso de reposición o impugnación el mismo 17 a las 8 de la noche que es la hora que cierra la Cámara de Comercio, en este sentido, la firmeza de ese RUP no se da el 17 se da realmente el siguiente día hábil, eso quiere decir, el día de ayer, 20 de mayo. En este sentido, teniendo en cuenta que ese 17 vencía el termino para que cualquier persona tenía para reponer ese acto, cualquier persona pudo haberlo hecho, hasta las 8 de la noche en la Cámara de Comercio. Es decir, que el RUP de SEEL realmente adquiere su firmeza el día 11, es decir el 20 de mayo; por esta razón no podría está habilitado financieramente, porque no tiene su RUP en firme, y esto va en contra en lo establecido en el pliego de condiciones que es tener la información en firme para el día de traslado para la subsanación, primer punto. Segundo punto, revisado el formato 6 el porcentaje para la industria nacional, (…) en este punto es importante tener claro que (…) en ese sentido cuando ustedes se dan cuenta dice, es un cuadrito bastante sencillo Doctora, y si usted lo ve dice: criterio de evaluación, servicio nacional o contrato nacional, incorporación de servicios colombianos, porcentaje máximo y el porcentaje, 70%, 30% para un total del 100%, que tiene que hacer únicamente con esos formatos, copia el formato y le pone una X a lo que está ofertando, por que básicamente es una oferta. Cuando ustedes van al formato número 6 de la empresa SEEL, él dice: por medio de este documento SEEL S.A, en adelante "proponente", manifiesto que, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato, en caso de que se nos adjudique, será de origen nacional con cargos e identificación relacionada a continuación: y lista 17 personas, pero en ningún momento me está diciendo a mí por cuál de los dos criterios está optando o cuales de los dos criterios está ofertando (…) la contratación pública tiene criterios de selección objetiva que establecen que uno debe hacer ofertas claras y concretas, el señor debió haber puesto, si puso bien a su criterio la lista del personal que iba a contratar. Él debía indicarnos si él lo hacía apostando al 70 % para servicio nacional o contrato nacional o apuntándole a un 30% de incorporación de servicios colombianos, porque? Porque es que yo enliste a 17 personal de origen colombiano no me da a entender que sea el servicio nacional, por que es que el otro punto dice incorporación de servicios colombianos, entonces por lo menos a mi me queda la duda de a*

cual de los dos está aplicando. Por qué dice incorporación de servicios colombianos y todos los servicios son colombianos, entonces lo está incorporando en la ejecución, yo puedo entender eso, o podría entender que todos son de servicios nacionales, como no hay una oferta clara concreta y concisa, yo no tengo la certeza, en ese sentido Doctora yo le pido el favor, de como no hay certeza de la oferta del señor, no se tenga en cuenta este documento. Porque? Por que es un documento que otorga o genera puntaje y razón por la cual no se puede subsanar. La tercera intervención es respecto el factor precio, yo me tome también el trabajo de hacer el tema de la media y del puntaje económico y a mí me varia un poco los números respecto al que está ahí, entonces es básicamente buscar la fórmula o mostrar la media aritmética y como se sacó este puntaje del factor económico. Por favor mostremos la media geométrica y hagamos el recalculo o nos muestren como se hizo el cálculo de este puntaje económico para tener certeza, por que mi puntuación difiere un poco de lo que esta ahí. (…)"

CARLOS FERNANDEZ – REPRESENTANTE LEGAL SEEL S.A
"(…) Yo solo quiero decir un par de cosas, yo confió en la evaluación que ha hecho el Idartes con su equipo, no tengo objeción al respecto, si quisiera hacer una solicitud y es que los oferentes presentemos las fichas técnicas, las marcas y las referencias de los equipos que estamos poniendo por que en esta ocasión en esta oferta no se solicitaron y pues valdría la pena para verificar la calidad técnica y que los equipos realmente estén cumpliendo con lo que se está solicitando. (…)"

DOCTORA SANDRA OLARTE – DELEGADA VEEDURIA DISTRITAL
"(…) La Veeduría Distrital quiere hacer claridad que el acompañamiento es un acompañamiento preventivo al proceso, en ese sentido no hace coadministración ni tiene injerencia sobre las decisiones que tiene la entidad, no obstante si es importante para garantizar que sean acogidas las reglas del pliego de condiciones, se recomienda antes de que se adopte la decisión una revisión en cuanto al tema del RUP por que si bien es cierto no es solamente el aspecto financiero, es el aspecto experiencia y capacidad legal que se establece dentro del RUP, en ese sentido es importante que el comité revise si al momento en el que se aporta la propuesta el documento esta en proceso de adquirir firmeza y si dentro del término de subsanación el proponente aporto un nuevo documento RUP donde se establece que ya adquirió firmeza la información que esta contenida. Esto para tener claridad, nosotros no estamos ni de parte de la entidad ni de ningún proponente. De otra parte, mencionan algo de fichas técnicas y es importante que se revise si todas las reglas que se establecieron para la evaluación de las propuestas se cumplieron a cabalidad. La recomendación seria que se hiciera una revisión en cuenta a la firmeza del RUP, mostrar cual fue la formula para la evaluación del factor económico para conocimiento y tranquilidad y para determinar que se aplicar las reglas del proceso (…)"

Se suspende la audiencia por un termino de 30 minutos.

En la presente acta se plasmarán los aspectos más relevantes de la audiencia

Se reanudó la audiencia a las 11:24 am y se expuso los argumentos planteados por el comité evaluador, para cada una de las observaciones realizadas al informe final de evaluación hechas por los proponentes que participaron en la audiencia de adjudicación o declaratorio desierto. Con relación a la firmeza del RUP, la entidad vio la necesidad de tomar otro termino

para analizar y verificar lo pertinente, de acuerdo con la recomendación que realizado la Veeduría Distrital y lo expuesto por el apoderado de la empresa ANDIVISION S.A.S. De igual manera, y atendiendo a lo indicado en segundo punto de la exposición del apoderado de la empresa ANDIVISION S.A.S, la entidad verificó el documento aportado por la empresa SEEL S.A, en la cual manifiesta su intención o voluntad de optar por el servicio Nacional o con trato Nacional, para lo cual, se determino que la presentación del documento cumplía con los requisitos establecidos en la pliego de condiciones y la asignación en la ponderación del 7% para el porcentaje para estimular la industria nacional fue acorde a las reglas establecidas en el mismo. Por último, y bajo el mismo orden de las consideraciones expuestas por con empresa AMDIVISION S.A.S, la entidad procedió a verificar la formula establecida de la media aritmética para la valoración y asignación de la ponderación del factor del precio, y pudo determinar que el procedimiento efectuado por el área financiera del comité evaluador con relación a la estimación de la media se realizó acorde con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente y los determinados a nivel distrital.

Atendiendo a las observaciones realizadas por el proponente ANDIVISIÓN S.A.S, y la recomendación realizada por la Veeduría Distrital, la audiencia se suspende hasta el día 22 de mayo de 2019, a las 3pm.

REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA

IDARTES LP - 004 DE 2019.

FECHA: 22 de mayo de 2019
LUGAR: Carrera 8 No. 15 – 46 Instituto Distrital de las Artes
HORA: 3:06 P.M.
ASUNTO: Audiencia que decide sobre el proceso

En la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2019, siendo las 3:06 p.m., en las instalaciones del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** ubicado en la Carrera 8 No. 15 – 46 se da inicio a la audiencia que decide sobre la licitación pública **No. IDARTES-LP-004-2019**, cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA LA SALA MULTIFUNCIONAL DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"

Para ello, se hacen presentes por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- los siguientes funcionarios:

ASISTENTES:

POR EL IDARTES:

LA ORDENADORA DEL GASTO: Dra. LILIANA VALENCIA MEJIA – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

POR EL COMITÉ EVALUADOR:

ÁREA JURÍDICA:
DIEGO EDUARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ – Contratista - Oficina Asesora Jurídica.

ÁREA FINANCIERA:
ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA – Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera.

ÁREA TÉCNICA:
JULIAN CANO - Contratista – Gerencia Audiovisuales.
NESTOR RUIZ - Contratista - Gerencia Audiovisuales.
IVÁN LEONARDO ROZO RAMÍREZ - Contratista - Gerencia Audiovisuales.

2. POR LOS PROPONENTES:

NOMBRE	EMPRESA
PAOLA ANDREA CHAVEZ	ANDIVISIÓN – REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
NELSON BENAVIDES	ANDIVISIÓN – DIRECTOR
CARLOS FERNANDEZ	REPRESENTANTE LEGAL SEEL S.A
ENZO ARIZA	ABOGADO – ACOMPAÑANTE EMPRESA SEEL S.A

De igual manera se deja constancia de que por parte de los interesados en el proceso se hicieron presente quienes suscriben el acta de asistencia que hace parte integral del presente acto.

3. POR LA VEEDURIA: Dra Sandra Olarte
4. POR LA PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.: No se hizo presente ningún delegado (a).

Acto seguido se procede, Reanudar la diligencia, en el estado en que se suspensdio, así:

ORDEN DEL DÍA

1. **Instalación de la Audiencia:**

Instala la audiencia **LILIANA VALENCIA MEJIA,** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, quien da la bienvenida y agradece a su vez, la participación de los asistentes y designa al contratista de la Oficina Asesora Jurídica, Dr. Diego Eduardo Beltrán Hernández para que desarrolle el orden del día.

6. Lectura del informe de Evaluación final después de revisados los documentos de subsanación y las observaciones planteadas por los proponentes.

Atendiendo a las observaciones realizadas por el proponente ANDIVISIÓN S.A.S, y en especial la recomendación realizada por la Veeduría Distrital, de revisar nuevamente los

documentos aportados para subsanar los habilitantes, presentados por los proponentes, en especial el certificado RUP de la empresa SEEL SA., para verificar como se exigió por la entidad su presentación para el cumplimiento del habilitante, en igualdad de condiciones frente a los demás proponentes, para que el comité pueda emitir su pronunciamiento frente a este aspecto, como de la vigencia y firmeza de este documento, el comité procede a presentar y publicar los informes de evaluación definitivos de Habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros, los cuales son proyectados y leídos en la audiencia, siendo el cuadro discriminado consolidado, donde se indica la habilitación o rechazo de las propuestas en el presente proceso de selección, con el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN	ANDIVISIÓN S.A.S
JURÍDICA	HABILITADO
TÉCNICA	HABILITADO
FINANCIERA	HABILITADO

PROPONENTE ANDIVISIÓN S.A.S: HABILITADO.

VERIFICACIÓN	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S
JURÍDICA	HABILITADO
TÉCNICA	HABILITADO
FINANCIERA	HABILITADO

PROPONENTE CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S: HABILITADO.

VERIFICACIÓN	SEEL S.A
JURÍDICA	RECHAZADO
TÉCNICA	RECHAZADO
FINANCIERA	RECHAZADO

PROPONENTE SEEL S.A: RECHAZADO.

VERIFICACIÓN	SERIES LIMITADA
JURÍDICA	HABILITADO
TÉCNICA	HABILITADO
FINANCIERA	HABILITADO

PROPONENTE SERIES LIMITADA: HABILITADO.

EXPLICACIONES DEL COMITÉ FRENTE A LA VERIFICACIÓN PRESENTADA.

El área jurídica del comité evaluado se pronunció en el informe preliminar de habilitantes, con lo siguiente: “Al proponente en mención se le observó que el Registro Único de Proponentes no se encontraba en firme, y por lo tanto inhabilitado en este aspecto.

“Con ocasión a lo anterior, el día 17 de mayo de 2019 a las 4:28 pm, remitió un mensaje de “SUBSANACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS Y JURIDICOS RUP”, el cual contenía dos documentos. El primero de ellos era el “RUP SEEL S.A MAYO 2019 pdf.”, y el segundo era un oficio bajo la siguiente referencia “doc02604020190517162552.pdf -SUBSANACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES LP-004-2019”. Para lo cual, la entidad respondió lo siguiente: “*Buen día, La entidad acusa recibido del segundo documento adjunto. El RUP presenta error al abrirlo*”.

De acuerdo a lo expuesto, se tiene que la subsanación correspondiente al RUP del proponente SEEL S.A. no se pudo realizar.

Así mismo, el 17 de mayo de 2019 a las 4:59 pm, el proponente SEEL S.A, nuevamente reenvió el mensaje el cual contenía dos documentos: El primero de ellos, el Comunicado CA-11751.pdf, cuya referencia es “SUBSANACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES LP-004-2019”, y el segundo, el “RUP SEEL S.A. MAYO 2019.pdf”. Para lo cual, la entidad respondió lo siguiente: “*Buen día, La entidad acusa recibido del primer documento adjunto. El RUP presenta error al abrirlo.”*

Con ocasión a lo anterior, el proponente al no haber subsanado en debida forma lo requerido por la entidad, se encuentra en causal de **RECHAZO,** de conformidad con la causal No. 7, y la NOTA, del numeral 9.1. Causales Generales de rechazo, del Capítulo II, del Pliego de Condiciones Definitivo, que señalan: “*7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007*" (...) "NOTA: *Si al momento del cierre del proceso el proponente ha iniciado el trámite para la renovación del RUP, este deberá estar en firme a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1, de la ley 1150 de 2007 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5*" y la causal No. 9 , del Numeral 9.2. de las Causales Especificas de Rechazo, del Capítulo II, del Pliego de Condiciones Definitivo, que señalan: "*9. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…)*"

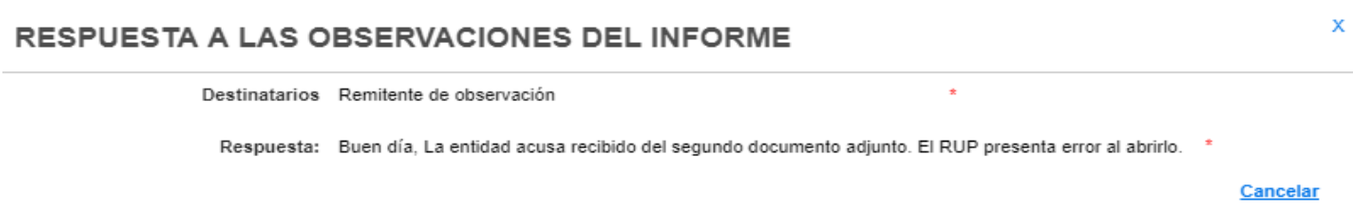
Es decir, al no poderse abrir el archivo, que según el proponente decía contener el documento del certificado RUP, este no pudo verificarse, y en conclusión no se allegó el documento como tal que era lo que debía aportar el proponente, el que además, debía estar en firme, a más tardar al termino de vencimiento del traslado del Informe de evaluación preliminar, no cumpliendo con el requisito en la forma exigida.

Como soporte de lo expuesto en el primer argumento, la Entidad se permite adjuntar las siguientes imágenes:



SEEL S.A.	SUBSANACION REQUISITOS FINANCIEROS Y JURIDICOS RUP	17/05/2019 4:28 PM	Respondido	Respuesta
SEEL S.A.	SUBSANACION REQUISITOS FINANCIEROS Y JURIDICOS RUP	17/05/2019 4:59 PM	Respondido	Respuesta

Primera respuesta:



Segunda respuesta:



En están medida, al área técnica que conforma el comité evaluador, se pronunció en el siguiente sentido: “De acuerdo con el análisis y verificación de requisitos técnicos habilitantes antes detallado, en el cual no se pudo realizar la revisión de la experiencia requerida en el presente proceso, ya que el mismo no subsanó en debida forma dentro del término establecido en el cronograma, se concluye que el proponente se encuentra en causal de RECHAZO de conformidad con la causal No. 7, y la NOTA, del numeral 9.1. Causales Generales de rechazo, del Capítulo II, del Pliego de Condiciones Definitivo, que señalan: “7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007" (...) "NOTA: Si al momento del cierre del proceso el proponente ha iniciado el trámite para la renovación del RUP, este deberá estar en firme a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1, de la ley 1150 de 2007 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5" y la causal No. 9 , del Numeral 9.2. de las Causales Especificas de Rechazo, del Capítulo II, del Pliego de Condiciones Definitivo, que señalan: "9. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007".

Y por último, el área financiera del comité evaluador, manifestó lo siguiente: “El contratista no subsanó en debida forma. No hizo entrega del RUP dentro del termino de traslado del informe de evaluación, esto es, hasta el 17 de mayo de 2019”

Como conclusión, el comité evaluador pudo establecer que el proponente SEEL SA, no aportó el RUP en firme, dentro del término de traslado para subsanar el informe de evaluación preliminar, y en consecuencia se encuentra inmerso en la causal de rechazo anteriormente descrita.

En este punto de la audiencia, se concede el uso de la palabra para que los proponentes en ejercicio del derecho de contradicción se pronuncien con lo que estimen pertinente frente al informe final de evaluación, dando por entendido que no es un nuevo termino de traslado para presentar observaciones al informe de evaluación, ni para recibir subsanaciones, toda

vez que el término para ello feneció, como ampliamente se dijo .

CARLOS FERNANDEZ – REPRESENTANTE LEGAL SEEL S.A
"(…) primero que todo, desafortunadamente por alguna razón que se repite dos veces, (…) ayer en la audiencia se dijo que el documento no se había podido abrir, e hicimos dos intentos, el documento que se anexaba que no se puede abrir es el RUP del 17 de mayo, que nosotros estábamos adjuntando, ahí se puede revisar con el código incluso del RUP, aquí esta físicamente, aquí lo tengo. Siguiente, voy a leer un documento rápidamente: Respetados señores, de conformidad con el desarrollo del proceso de selección señalado en el asunto, y de acuerdo con la observación extemporánea realizada por el proponente ANDIVISION S.A.S en contra de nuestra propuesta, de manera atenta señalamos lo siguiente: como es conocido por la entidad y se encuentra debidamente soportado dentro del expediente contractual, SEEL S.A renovó su inscripción al registro único de proponentes para la presente vigencia e inicio su trámite ante la Cámara de Comercio de Bogotá dentro del plazo legal establecido, es decir dentro de los 5 primero días hábiles del mes de abril de 2019. En este sentido, a la fecha de cierre del presente proceso de selección el cual fue el 7 de mayo de 2019, la entidad contaba con la información actualizada de la empresa avalada por nuestra revisoría fiscal, quien da fe pública de la información encontrada en el mismo; así las cosas, es pertinente aclarar al observante que SEEL S.A jamás le cesaron los efectos jurídicos del RUP y que la información que reposaba en firme dentro del mismo era completamente verificable, y podía ser objeto de análisis por parte de Idartes. (…) Así mismo, si bien se cumplió por parte de nuestra empresa el plazo legal de la renovación la cámara de Comercio público en el RUES la actualización de información el día 3 de mayo de 2019, tal cual, y como lo considero la entidad al inicio de la presente audiencia. Para el 17 de mayo de 2019 se encontraba en firme y dando cumplimiento integral a lo exigido en los pliegos de condiciones. Por su parte vale la pena mencionar que todo proceso de selección de contratistas por mandato constitucional y legal debe primar lo sustancial sobre lo formal y en este sentido a la presente fecha la propuesta presentada por la empresa que represento ya se encuentra habilitada en todos los aspectos exigidos en el pliego de condiciones tal y cual como lo señala la entidad al comienzo de la diligencia de la audiencia de adjudicación del presente proceso. Para corroborar lo anterior contamos inclusive con una certificación de la cámara de comercio, la cual anexamos también, que durante el periodo de firmeza del RUP no se presentó ningún tipo de impugnación, con lo cual se asegura adicionalmente a la entidad de efectiva firmeza de la información reportada. Por su parte consideramos de manera respetuosa que la observación presentada por el proponente ANDIVISION S.A.S fue presentada de manera extemporánea y por ende no ajustada a lo consagrado en el artículo primero de la ley 1882 de 2018 que en lo pertinente señala: "Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado~ en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad", en este orden de ideas, cuando la entidad ya había realizado la evaluación económica y cuyo resultado ya estaba definido, la firma ANDIVISION realiza la observación en contra de nuestra propuesta, lo cual como lo señala claramente la norma citada ya no era procedente por respetar los términos perentorios y preclusivos que deben regir los procesos de contratación estatal. Por los motivos expuestos solicitamos a la entidad que mantenga su decisión jurídica con relación a la firmeza del RUP de la firma

SEEL S.A y continúe con la adjudicación del proceso en los términos y condiciones previstas en el pliego de condiciones de la licitación pública IDARTES LP-004-2019. Adicional a esto adjunto RUP expedido el 18 de mayo en el cual hay una nota al final del RUP. (…) el cual dice lo siguiente: que el día 3 de mayo de 2019 el proponente renovó el registro único de proponentes bajo el número 00678216 del libro primero de los proponentes. que esta inscripción se publicó en el registro de público en el registro único empresarial y social RUES, el día 3 de mayo de 2019. (…) la información relacionada con la inscripción aquí certificada quedo en firme 10 días hábiles después de la fecha de publicación artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007 ". Quiere decir que el día dos del 17 de mayo la información estaba en firme por tanto el RUP debe ser tenido en cuenta, adjunto también este documento (…) última intervención. Primero que todo yo quiero que haya igualdad de condiciones, el día de ayer como dice claro mi documento, se había publicado los resultados, se había abierto el sobre financiero y se había mostrado toda la conclusión del comité evaluador, posterior a eso, extemporáneo la empresa ANDIVISIÓN presenta unas objeciones extemporáneas y todo este proceso vuelve y se cambia, entonces hoy tengo el derecho a replicar todo lo que ellos trajeron el día de ayer. Segundo, (…) el documento si se publicó, esta y tiene un numero y ustedes lo pueden verificar, por alguna razón técnica que no es de mala fe, que no tiene nada que ver con la, fue una situación técnica y se corrobora tanto que se intenta dos veces mandar el documento y el documento no sube, es una razón técnica pero el documento está ahí y se puede verificar en la pagina que el documento esta publicado. Desafortunadamente yo no tenia conocimiento del tema, de que no se había podido abrir, si no hasta ayer que se menciono esto durante la audiencia y por tanto esto es imposible de cambiar, esto dice RUP 17 de mayo, se adjunta dentro del término de traslado del proceso. Segundo, adjunto otro documento, mediante la cual la cámara de comercio certifica que si el RUP estaba en firme el día 17 de mayo. Situación que también se corroboro por que ustedes también hicieron una evaluación sobre ese RUP (…) Estos son documentos de Colombia compra eficiente que se encontraron ayer que yo los busque, circular única externa pagina 38, dice: el RUP debe renovarse a más tardar el 5 día hábil del mes de abril de cada año de lo contrario cesan sus efectos, al cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar su información dentro del término anteriormente establecido, cosa que se hizo, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizo los tramites necesarios para renovar su registro durante el término, cosa que se hizo, la información contenida en el RUP, previa suministrada para renovar el registro continua en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente, así, en el periodo comprendido entre en el momento de la solicitud de renovación y el momento que adquiere firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Salvo en lo previsto en los proceso de subasta inversa. Leo otro documento de Colombia compra, rechazo de la propuesta por no tener el documento en firme antes de la audiencia de adjudicación. Concepto, el RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a mas tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Evento en el cual bastara con la presentación del RUP para que la entidad estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo. Caso en el cual la entidad estatal debe utilizar información aparezca en firme mientras la respectiva cámara de comercio hace la correspondiente verificación y anotación. (…) leo la respuesta

de la cámara de comercio, leo el último párrafo, para el caso en particular se pudo establecer que SEEL S.A identificado con NIT 830.034.128-1.con inscripción local en el registro único de proponentes numero tal, presento solicitud de renovación del RUP dentro del término establecido en el inciso segundo del articulo tal del decreto 1082 de 2015 (…) y por cumplir el lleno de los requisitos exigidos del decreto 1082 de 2015 y circular única expedida por la superintendencia de industria y comercio, fue registrada y publicada en el registro único empresarial RUES el 3 de mayo de 2019, por lo que actualmente el proponente cuenta con un certificado vigente y en firme, la información incluida en la renovacion por haber transcurrido el tiempo indicado en el numeral 6.3 de la ley 1150 de 2007y por no tener recurso de reposición alguno contra la última información registrada. Caso puntual, en procesos de contratación donde la fecha para la entrega de propuestas es posterior a la fecha limite para renovar la matricula mercantil y la renovación del RUP es posible evaluar los indicadores financieros y de capacidad organizacional del proponente en el mes actual. Respuesta de Colombia compra eficiente, la entidad estatal debe tener en cuenta la información financiera vigente y en firme de quien efectué la renovación del registro, por consiguiente la información financiera que se encuentra en firme es la del corte, al corte inmediatamente anterior, siempre y cuando haya cumplido su obligación de renovar el RUP dentro del término establecido por la ley, la información actual estará en firma cuando se cumpla el termino que tiene la cámara de comercio para su revisión. (…)"

PAOLA ANDREA CHAVEZ - ANDIVISIÓN – REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

"(…) no estamos hablando tanto de la firmeza si no que el documento nunca se allego, no se vio, se enviaron dos mensajes, no se recibió respuesta de que los mensajes todos los pudimos ver, llegaron a la plataforma, no se pudo abrir. Como proponentes también intentamos abrir el documento y no se pudo abrir y el documento no esta. (…) los términos para subsanar estaban dados para todos, el cual fue el 17 de mayo a las 5 pm. (…) el documento nunca se allego, no llego dentro de los términos"

De conformidad con lo expuesto, la entidad manifiesta:

Que, teniendo en cuenta que los términos establecidos en los procesos de contratación son perentorios y preclusivos, el comité evaluador no puede revisar los documentos aportados en la audiencia, toda vez que ya había fenecido el termino para la presentación de las respectivas subsanaciones, el cual se cumplió el día 17 de mayo a las 5pm. En esta medida, la entidad fue clara, y precisó que el motivo del rechazo difiere del asunto alegado por el proponente SEEL S.A, En este sentido, se sustentó y argumento que el proponente SEEL S.A no aportó el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación; lo anterior, de conformidad con lo requerido por el área financiera en el informe preliminar de evaluación.

Corolario de lo anterior, se reitera que el proponente SEEL S.A. se encuentra en causal de **RECHAZO** de conformidad con la causal No. 7, y la NOTA, del numeral 9.1. Causales Generales de rechazo, del Capítulo II, del Pliego de Condiciones Definitivo, que señalan: "7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007" (...) "NOTA: Si al momento del cierre del proceso el proponente ha iniciado el trámite para la renovación del RUP, este deberá estar en firme a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1, de la ley 1150 de 2007 e incluyó los parágrafos 3,

4 y 5" y la causal No. 9 , del Numeral 9.2. de las Causales Especificas de Rechazo, del Capítulo II, del Pliego de Condiciones Definitivo, que señalan: "9. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007".

7. Lectura del informe de ponderación de los proponentes habilitados.

Se procede a realizar la ponderación de los proponentes habilitados **ANDIVISIÓN S.A.S, CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S y SERIES LIMITADA**, el cual es publicado, proyectado y leído en la audiencia, con el siguiente resultado consolidado:

LOTE 1
(DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-				
IDARTES LP-004-2019.LOTE 1				
No ORDEN	**REQUSITOS PLIEGO DE CONDICIONES**	**PORCENTAJE MÁXIMO**	ANDIVISIÓN	CONSTRUCCIONES ACUSTICAS
1	**NUMERAL 7.1 FACTOR DE CALIDAD**	60%	60%	45%
2	**NUMERAL 7.2 FACTOR PRECIO**	29%	28%	29%
3	**NUMERAL 7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10%	7%	0%
4	**NUMERAL 7.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	1%	0%	0%
TOTAL			95%	74%

LOTE 2
(DOTACIÓN MOBILIARIA)

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-			
IDARTES LP-004-2019.LOTE 2			
No ORDEN	**REQUSITOS PLIEGO DE CONDICIONES**	**PORCENTAJE MÁXIMO**	SERIES
1	**NUMERAL 7.1 FACTOR DE CALIDAD**	60%	16%
2	**NUMERAL 7.2 FACTOR PRECIO**	29%	29%
3	**NUMERAL 7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10%	0
4	**NUMERAL 7.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	1%	0%
TOTAL			45%

8. Lectura del Informe de Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierto elaborado por el Comité Evaluador.

El comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto: **ADJUDICAR** el **lote 1** del proceso **No. IDARTES – LP 004 de 2019,** cuyo objeto es: *"**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA LA SALA MULTIFUNCIONAL DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"**.,* al proponente que ha presentado su oferta al presente lote y que ha cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte Jurídica, Técnica, Financiera, y Económica exigidos por el IDARTES, y ha obtenido el mayor puntaje en los factores de ponderación, a la empresa **ANDIVISIÓN S.A.S,** representada legalmente por **CLAUDIA LORENA CHAVEZ ARGOTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.295.437.**

Así mismo, el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el **lote 2** del proceso **No. IDARTES – LP 004 de 2019,** cuyo objeto es: *"**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA LA SALA MULTIFUNCIONAL DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"**.,* al proponente que ha presentado su oferta al presente lote y ha cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte Jurídica, Técnica, Financiera, y Económica exigidos por el IDARTES, y ha obtenido el mayor puntaje en los factores de ponderación, a la empresa **SERIES LIMITADA,** representada legalmente por **LUIS CARLOS LOAIZA CUBIDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.314.092.

9. Lectura del Acto Administrativo que decide sobre el proceso.

En este estado de la diligencia se le concede la palabra a la ordenadora del gasto quien da lectura al Acto Administrativo de adjudicación: ***Resolución No. 674 de 22 de mayo de 2019,*** el que, en su parte resolutiva, reza:

"(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el lote 1 del Proceso de licitación Pública No.* ***IDARTES – LP 004 de 2019,*** *cuyo objeto es: "****ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA LA SALA MULTIFUNCIONAL DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.",*** *a la empresa* ***ANDIVISIÓN S.A.S****, representada legalmente por* ***CLAUDIA LORENA CHAVEZ ARGOTE****, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.295437, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído****.***

ARTÍCULO SEGUNDO: *Adjudicar el lote 2 del Proceso de licitación Pública No.* ***IDARTES – LP 004 de 2019,*** *cuyo objeto es: "****ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA LA SALA MULTIFUNCIONAL DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ Y DEMÁS ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.",*** *a la empresa* ***SERIES LIMITADA,*** *representada legalmente por* ***LUIS CARLOS LOAIZA CUBIDES,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 19.314.092, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído****.***

ARTÍCULO TERCERO: *La presente adjudicación se realiza para el lote 1****,*** *por la suma de* ***QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($552.700.000) INCLUIDO IVA, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan generar con ocasión del contrato;*** *el cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación****:***

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1606	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	**$641.492.727**
1605	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	**$118.594.223**

ARTÍCULO CUARTO: *La presente adjudicación se realiza para el lote 2, por la suma de* ***CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($169.473.969) INCLUIDO IVA, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan generar con ocasión del contrato*** *el cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación****:***

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1606	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	**$641.492.727**
1605	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	**$118.594.223**

ARTÍCULO QUINTO: *Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO SEXTO: *Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*

ARTÍCULO SEPTIMO: *La presente resolución se publicará en La Plataforma Transaccional SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.*

ARTÍCULO OCTAVO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.*

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera

(...)"

Se deja constancia, que el presente acto administrativo quedó notificado en estrados.

10. Cierre de la audiencia.

Siendo las 4:04 pm del 22 de mayo de 2019, se da por terminada la presente audiencia y como constancia de lo anterior se suscribe por quienes en ella intervinieron el listado de asistencia, que hace parte integral de la presente acta.